

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora NOELIA TEJADA DE REYES,

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

, y que en lo sucesivo me denominare “**LA CONTRATISTA**”; actuando en mi calidad Personal y como Propietaria de INDUSTRIAS DE LA ROCA., con Numero de Registro de Contribuyente NUEVE TRES NUEVE SEIS SIETE-SEIS, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a Proveer al personal y pacientes del Hospital Nacional de la Mujer, el suministro de agua envasada purificada para consumo humano, durante el periodo comprendido de Enero a Diciembre del año 2022, en garrafones de 5 galones, mediante el “**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 5 GALONES, CON 63 OASIS EN COMODATO, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA EL AÑO AÑO 2022”, FONDO GENERAL**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO (\$)
1	81204070	50202301	DESCRIPCION DE LO SOLICITADO: SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 5 GALONES. DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO: SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA. PRODUCTO AGUA PURIFICADA. MARCA AGUA DE LA ROCA. PRESENTACION GARRAFA DE 5 GALONES. REGISTRO DE SALUD 4009. CUANDO EL MONTO SEA MAYOR O IGUAL A \$100.00 SE HARA EL 1% DE LA RETENCION DEL IVA.	GALONES	16800	\$1.33	\$22,344.00
MONTO TOTAL CONTRATADO							US\$22,344.00

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

DISTRIBUCIÓN MENSUAL APROXIMADO DEL SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA POR AREAS Y/O SERVICIOS DEL HOSPITAL NACIONAL: El suministro de agua envasada, se

realizará durante el año 2022, con entregas dos veces por semana (Martes y Jueves), incluyendo días festivos, en cada División, Departamento, Unidad y/o Servicio del Hospital.

A continuación se presenta la distribución del consumo mensual aproximado de agua envasada en garrafones de 5 galones, por División, Departamento, Unidad y/o Servicio del Hospital:

DIVISION, DEPARTAMENTO, UNIDAD Y/O SERVICIO	No. DE GARRAFONES MENSUALES	No. DE OASIS
EDIFICIO "A" HOSPITALIZACION		
SOTANO:		
Lavandería	60	1
Farmacia	12	1
Almacén	12	1
Servicios Generales	18	1
Nutrición	2	1
NIVEL 1:		
Fórmulas Lácteas	100	1
Banco de Leche Humana	8	1
Banco de Sangre	18	1
Laboratorio clínico	20	1
Radiología	8	1
Ultrasonografía	8	1
Emergencias	14	2
Transportes	12	1

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

DIVISION, DEPARTAMENTO, UNIDAD Y/O SERVICIO	No. DE GARRAFONES MENSUALES	No. DE OASIS
NIVEL 2:		
DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGIA, Incluye:		
Oficina	20	1
Recién Nacidos Cuidados Mínimos	40	1
Recién Nacidos Cuidados Intermedios	40	1
Recién Nacidos Cuidados Intensivos	40	1
Centro Obstétrico (Partos)	50	2
NIVEL 3:		
Central Quirúrgica (Sala de Operaciones)	50	2
Central de Equipos	20	1
Cirugía Ambulatoria	2	1
Anestesia	16	1
UCIA-UCE y Terapia Respiratoria	10	1
Biomédica	4	1
Oxígeno	2	
Programación de Cirugía	2	
Supervisión de Enfermería	12	1
NIVEL 4:		
Residencia de Médicos	12	1
Cirugía Obstétrica	85	1
Puerperio	90	1
Oncología	60	1
NIVEL 5:		

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

Ginecología	40	1
Perinatología	120	2
Infectología	50	1
Bienestar Magisterial	12	1
DIVISION, DEPARTAMENTO, UNIDAD Y/O SERVICIO	No. DE GARRAFONES MENSUALES	No. DE OASIS
EDIFICIO "B" ADMINISTRATIVO		
SOTANO:		
División Administrativa	4	1
Unidad Financiera	12	1
Unidad de Recursos Humanos	12	1
Auditoria Interna	2	1
UACI	10	1
Unidad Jurídica	8	1
Unidad de Patrimonio.	4	1
Unidad de Informática	8	1
NIVEL 1:		
Estadística y Documentos Médicos (Oficinas y Archivo, Citas)	60	2
Trabajo Social y Unidad por el Derecho a la Salud	10	1
NIVEL 2:		
Dirección	12	1
Sub-Dirección	4	1
División Médica	12	1
Unidad de Epidemiología, Oficina de Nosocomiales.	6	1
Oficina de Enfermeras	12	1
NIVEL 3:		

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

Unidad Organizativa de la Calidad, Medico Asesor de Suministros	10	1
Unidad de Desarrollo Profesional	12	1
EDIFICIO "C" CONSULTA EXTERNA		
NIVEL 1:		
Consulta Externa	25	2
DIVISION, DEPARTAMENTO, UNIDAD Y/O SERVICIO	No. DE GARRAFONES MENSUALES	No. DE OASIS
Fisioterapia	4	1
NIVEL 2:		
Consulta Externa, (Consultorios Varios)	25	2
Clínica Empresarial	4	1
EDIFICIO "D" ANATOMIA PATOLOGICA		
Depto. de Anatomía Patológica	10	1
EDIFICIO DE MANTENIMIENTO		
Unidad de Mantenimiento	30	1
AREA PERIFERICA		
LIMPIEZA (Bodega de Limpieza)	18	
VIGILANCIA	17	
TOTAL	1,400	63

No obstante la distribución anterior, el Hospital podrá realizar modificaciones en las cantidades de garrafones asignados por servicio, de acuerdo al consumo y/o demanda que se presente durante la ejecución del suministro, por tanto las cantidades podrán aumentar o disminuir. El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafrones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:**

MARCO LEGAL. El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las reformas de dicho Reglamento, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, la Ley de Procedimientos Administrativos; las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en las Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022; la oferta del Contratista; las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las bases de la Solicitud de Cotización y sus anexos b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$22,344.00)** y que el Hospital pagará al contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: REQUERIMIENTOS TECNICOS PARA LA ADQUISICION DEL SUMINISTRO: OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE DE AGUA ENVASADA: La Contratista deberá **presentar mensualmente** en la Unidad de Servicios Generales del Hospital Nacional de la Mujer, copias de los resultados de los análisis de Control de Calidad de agua del MINSAL: Bacteriológico del agua envasada. **NOTA:** Los resultados de los análisis deberán ser presentados de acuerdo a la norma salvadoreña obligatoria NSO 13.07.02:98 del agua envasada practicados por el fabricante. Las copia de los análisis a presentar son aquellas que mensualmente cada empresa lleva para su respectivo monitoreo de aguas y que es realizado por

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafrones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Agua del MINSAL, en coordinación con la Unidad de Salud correspondiente a la zona a que pertenece cada empresa. 1. El Contratista deberá **presentar mensualmente** copia de los resultados del control de Calidad de los garrafrones y tapones mediante la prueba de hisopado y/o enjuague de acuerdo a la norma salvadoreña obligatoria NSO 13.07.02:98 del agua envasada, para lo cual el Contratista deberá realizar a los garrafrones y tapones la prueba de hisopado, la fecha de toma de muestra deberá efectuarse en la primera semana de cada mes de servicio. 2. El Suministro de agua envasada, deberá entregarse en garrafrones de 5 galones cada uno retornables, los que deberán estar debidamente etiquetado con su número de lote de producción, fecha de fabricación y su respectiva fecha de vencimiento al momento de suministrarlo, en todo caso la fecha de vencimiento no deberá ser mayor a 3 meses contados a partir del llenado del garrafón. 3. **PROPORCIONAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO A LA INSTITUCIÓN 63 OASIS DE 2 VÁLVULAS (CALIENTE Y FRÍA) EN ÓPTIMAS CONDICIONES.** Los oasis deberán ser entregados al momento de realizar la primera entrega del suministro solicitado. 4. Si durante la ejecución del suministro de agua en garrafrones de 5 galones, el Hospital considere necesario incrementar la cantidad de oasis, el contratista deberá mantener 15 oasis en calidad de reserva. 5. El Contratista deberá efectuar el préstamo de los envases utilizados para el suministro de agua envasada, según la necesidad del Hospital. 6. Proporcionar el **mantenimiento preventivo y correctivo** de los 63 oasis en forma mensual, incluyendo: lavado y desinfectado de todos los oasis asignados al Hospital. En el Mantenimiento correctivo deberá incluirse los repuestos necesarios para mantener dichos oasis en perfecto estado de funcionamiento. Si no fueren corregidas las fallas técnicas, deberá ser sustituido por otro oasis de iguales o mejores características a las solicitadas en los presentes términos de referencia. 7. Para ejecutar y mantener controles de entregas por cada División, Departamento, Unidad y/o Servicio, mediante la firma y sello de recibido, previo a la emisión de las facturas, para efectos de conciliar dicha información con lo facturado en el mes servido. 8. El Contratista designará el personal responsable de la distribución de los garrafrones de 5 galones cada uno. Dicho personal deberá acatar y guardar los reglamentos y normas de la Institución y medidas de bioseguridad, mientras permanezca dentro de esta. 9. El Hospital Nacional de la Mujer, se reserva el derecho de

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafrones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

constatar la calidad del agua, es decir podrá tomar muestras extraordinarias para verificar la calidad del agua suministrada, en aquellos casos en los cuales se detecte algún problema de color, sabor y otros en los garrafrones suministrados; para lo cual la empresa deberá cancelar el costo del análisis bacteriológico de las muestras tomadas para tal fin y enviadas al Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Aguas del MINSAL. **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR**

LA CONTRATISTA: Presentar nota firmada por el Representante Legal en la que se comprometa a cumplir con los siguientes requisitos: Entrega del producto dos veces por semana en los diferentes Divisiones, Departamentos, Unidades y/o Servicios que conforman el Hospital, según cuadro de distribución de agua envasada. Entrega del agua envasada en garrafrones plásticos de 5 galones, herméticamente sellados con tapón plástico debidamente ajustado con su respectivo sello de garantía, número de lote, fecha de producción y fecha de vencimiento del producto. Proporcionar un mínimo de 63 oasis de acuerdo al detalle presentado en cuadro del numeral 1.3 en el que refleja los diferentes Divisiones, Departamentos, Unidades, y/o Servicios que conforman el Hospital. Mantener 15 oasis adicionales en calidad de reserva. Realizar Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los oasis, incluyendo: lavado y desinfectado mensual, así mismo realizar las reparaciones correspondientes y cambio de repuestos cuando sea necesario y/o cambio de oasis cuando no tenga reparación. Cumplimiento del envase con especificaciones solicitadas (Herméticamente sellados con tapón plástico debidamente ajustado con su sello de garantía, fecha de vencimiento y número de lote de producción). Presentar certificación del Registro Sanitario Vigente, extendido por el Departamento de Control e Higiene de Alimentos del MINSAL. Deberán presentar permiso de funcionamiento vigente, extendido por la autoridad sanitaria local del área geográfica donde está ubicada la planta de producción. Presentar resultados de análisis bacteriológico (Bacterias Coliformes totales, bacterias coliformes fecales, Escherichia coli, conteo de bacterias heterótrofas, aerobias y mesófilas y organismos patógenos) del agua envasada, los cuales deberán estar conforme a la norma salvadoreña obligatoria NSO 13.07.02:98 del agua envasada, de los últimos tres meses previo a la apertura de oferta y extendida por el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Aguas del MINSAL. Presentar resultados de análisis fisicoquímico (pH, dureza, alcalinidad, calcio, magnesio, sodio, potasio, sílice, color y turbiedad) del agua envasada, el cual deberá estar

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafrones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

conforme a la norma salvadoreña obligatoria NSO 13.07.02:98 del agua envasada, de los últimos tres meses previo a la apertura de ofertas y extendida por el Laboratorio de Control de Calidad de Alimentos y Aguas del MINSAL. Presentar resultados de análisis de metales pesados (plomo, mercurio, arsénico, como mínimo) y residuos de plaguicidas (organoclorados, organofosforados y carbonatos) del agua envasada practicados durante los últimos tres meses previo a la apertura de ofertas; los cuales deberán estar conforme a la norma Salvadoreña obligatoria NSO 13.07.02.98 del agua envasada, dichos análisis deberán ser realizados por laboratorios especializados para tal fin. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y quinta del presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en de las Condiciones y Especificaciones Técnicas de las bases de la Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; d) El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las de las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El contratista se obliga a brindar El “**SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 5 GALONES, CON 63 OASIS EN COMODATO, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO AÑO 2022”, FONDO GENERAL**, en las Instalaciones del Hospital ubicadas en Final 25 Av. Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafrones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

Anita, San Salvador. **ANTICIPO:** Aún y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata;** después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **NOELIA TEJADA DE REYES (Persona Natural)**, el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 16/2022. Contrato No.25/2022. Fondos: FONDO GENERAL. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. No. Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION** En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafrones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2022-3203-3-0301-21-1-54101**. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,468.80)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. **(Anexo 1 de las Bases de Cotización)**. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (ver Anexo 1)**. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: • Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. • Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁ SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Administración del contrato será designada a la **SRITA. LILIANA MOYA, TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.** así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato,

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafrones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año año 2022”, Fondo General.

debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala prestación del servicio, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafrones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el Contrato, se dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Hospital. Según art. 122 de la LACAP.333. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en el Contrato **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga por una sola vez del contrato de conformidad al Artículo 83 de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)** por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado por el Titular de la Institución y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, por las causas legalmente permitidas, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital en Resolución Razonada y deberá formalizarse a través del correspondiente documento de Modificación, que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafrones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos, EL HOSPITAL hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando el CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA:**

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafrones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO


INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a

partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador**, y el Contratista en **Calle a Ayutuxtepeque, Finca Flor Blanca Mejicanos, San Salvador, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes enero del año dos mil veintidós.

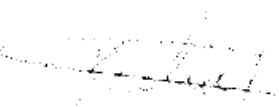
Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

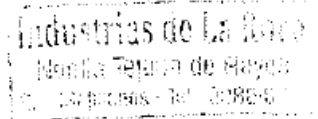
“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR



NOELIA TEJADA DE REYES
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho del mes enero del año dos mil veintidós.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**

, comparecen los señores, **RENE MAURICIO**

AREVALO MATA,

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL HOSPITAL**”, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para **el**

Contrato N°25/2022

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafrones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año año 2022”, Fondo General.

ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO:** Nombrarle en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; y que está facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora NOELIA TEJADA DE REYES,


, y que en lo sucesivo me denominare **“LA CONTRATISTA”**; actuando en mi calidad Personal y como Propietaria de INDUSTRIAS DE LA ROCA, con Numero de Registro de Contribuyente NUEVE TRES NUEVE SEIS SIETE-SEIS, por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO VEINTICINCO PLECA DOS MIL VEINTIDOS, SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION NUMERO DIECISEIS PLECA DOS MIL VEINTIDOS**, que ampara el **“SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 5 GALONES, CON 63 OASIS EN COMODATO, PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO AÑO 2022”**, FONDO GENERAL, el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y**

Contrato N°25/2022

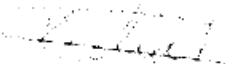
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°16/2022

“Suministro de Agua Envasada Purificada en Garrafones de 5 galones, con 63 oasis en Comodato, para el personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, para el año 2022”, Fondo General.

CUATRO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo IVA y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE:** que las firmas que calzan el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **dos** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR



NOELIA TEJADA DE REYES
CONTRATISTA

